

# PERIODICO OFICIAL

BIBLIOTECA MEX

## DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXI.

ENERO 4 DE 1898.

NUM. 2

## CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

## REDACTOR:

Bernabé Bravo.

## CONDICIONES.

Los avisos, elictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## DIRECTORIO OFICIAL.

## Funcionarios y Empleados del Estado.

Gobernador del Estado C. Pedro L. Rodríguez, 1<sup>a</sup> de Allende 22.  
 Secretario de Gobernación C. Lic. Francisco Hernández, 2<sup>a</sup> Hidalgo 15.  
 Secretario de Hacienda C. Ignacio Rovalo, Casa de las Cajas de la Compañía de Real del Monte y Pachuca.  
 Secretario Particular C. Bernabé Bravo, 2<sup>a</sup> Hidalgo 26.  
 Jefe Político C. Jesús Rodríguez, 2<sup>a</sup> Hidalgo 36.  
 Administrador de Rentas C. Vicente Madrid, 2<sup>a</sup> calle de Colón 11.  
 Magistrado C. Lic. Adalberto G. Andrade, Colonia Cuauhtemoc.  
 Magistrado C. Lic. Crisóforo García, Allende 33.  
 Magistrado C. Lic. Simón Anduaga, 2<sup>a</sup> Bravo 10.  
 Magistrado C. Lic. Luis Hernández, Victoria 3.  
 Magistrado C. Lic. Manuel Mateos, 5<sup>a</sup> Guerrero 4.  
 Magistrado Fiscal 1<sup>o</sup> C. Lic. Manuel A. Romo, Xicotencatl 41.  
 Magistrado Fiscal 2<sup>o</sup> C. Lic. Leonides B. Pardo 7<sup>a</sup> Guerrero 38.  
 Presidente de la Diputación Permanente C. Jesús Arias, calle de Mina 19.  
 Inspector de las Fuerzas del Estado C. Teniente Coronel Néstor González, Hotel del Refugio 2.  
 Coronel de las Fuerzas C. Gemesindo Corchado, 8<sup>a</sup> Guerrero 29.  
 Director de los Telégrafos C. Rafael Torres, 3<sup>a</sup> Hidalgo 9.  
 Presidente Municipal C. Trinidad Vázquez, Casa del Altito.  
 Tesorero Municipal C. Pedro Flores Renero, 2<sup>a</sup> Hidalgo 26.  
 Juez 1<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia C. Lic. Vicente Pérez, 2<sup>a</sup> Hidalgo 38.  
 Juez 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia C. Lic. Pedro O. Hernández, Plaza de la Independencia 8.  
 Juez 3<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia C. Lic. Joaquín Morales, Tapia 9.  
 Juez 1<sup>o</sup> Conciliador C. Lic. Marcelino C. Coronel, 2<sup>a</sup> Guerrero 2.  
 Juez 2<sup>o</sup> Conciliador C. Lic. Manuel Bravo, 2<sup>a</sup> Allende 33.

## Funcionarios y Empleados de la Federación.

Jefe de Hacienda C. Diego de la Peña, 1<sup>a</sup> Allende 22.  
 Juez de Distrito C. Lic. Antonio Robles, Degollado 7.  
 Promotor Fiscal, Lic. Miguel Serret Bautista 2<sup>a</sup> de Mina núm. 5.  
 Administrador del Timbre C. Z. Ferino Muñoz, 1<sup>a</sup> Allende 6.  
 Administrador Local de Correos C. Silvestre García, 2<sup>a</sup> Allende 23.  
 Jefe del Telégrafo Federal C. Mateo Aguilar, 3<sup>a</sup> Ocampo 8.

## VARIAS NOTICIAS.

## FELICITACIONES DE AÑO NUEVO.

Crecido número recibió el Sr. Gobernador, notando con gusto que en la mayoría, además de los votos por su dicha personal, se consigna el deseo de que persista en proenrar á toda costa el engrandecimiento del Estado que dignamente gobierna; y con entusiasta espontaneidad se le ofrece eficaz concurso para lograrlo.

Intimamente reconocido por esas inequívocas demostraciones de aprecio, nos encarga digamos á los manifestantes que acoge con sumo agrado esas valiosas promesas, y confiadamente espera verlas pronto traducidas en hechos, para bien general, honra y prez de la administración pública encomendada á su dirección.

## VISITA DE CARCELES EN METZTITLAN.

Sr. Redactor del «Periódico Oficial:»

Participo á Ud. que en este momento terminó la última visita General de cárceles prevenida en la ley relativa. Me es satisfactorio hacerle presente que tanto las causas pendientes como todo lo que se relaciona con dichas cárceles, se encontró en perfecto orden. El Jefe Político, *Gonzalo E. Pinkus*.

## OTRA MANIFESTACION CONTESTADA.

Zacualtipán, Diciembre 4 de 1897.—Señor Don Pedro L. Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.—Pachuca.—Muy respetable y distinguido Sr. Gobernador:

Siendo incondicionales correligionarios de todos los que simpatizan con lo que entraña consolidar el orden público, el progreso y felicidad de los pueblos, y estando íntimamente convencidos de la obligación en ser sinceros colaboradores de los gobernantes que despliegan un programa de paz y adelanto para esos mismos pueblos; jamás podríamos permanecer indiferentes ante los preludios de una nueva era de prosperidad que sonríe al Estado de Hidalgo con la exaltación de Ud. á la Primera Magistratura del mismo, cuyo lisonjero porvenir nos prometemos, porque son bien reconocidas las dotes administrativas que á Ud. caracterizan, grandes sus aspiraciones en bien del Estado, y proverbiales las virtudes de honradez, patriotismo y moralidad que lo enaltecen.

Por esta razón, señor, en nombre y representación de los habitantes de este Distrito y en particular nosotros, elevamos hoy á Ud., por medio de la presente, nuestras expresiones más sinceras de felicitación por su bien merecida elevación al Poder que el pueblo hidalguense le ha conferido; manifestándole á la vez que unos á otros los habitantes todos de este mismo Distrito se dan cordiales y afectuosos parabienes por la dicha de estar gobernados por un distinguido Estadista, cuyo programa es impartir la justicia al que lo merezca, garantizar la propiedad, garantizar la vida, fomentar la Instrucción pública y hacer la felicidad del Estado de Hidalgo.

Protestando á Ud. solemnemente ser sus más fieles y sinceros colaboradores, y contribuir con nuestro contingente físico y moral para levantar la Entidad Federativa de Hidalgo al apoteosis de su grandeza, nos es muy grato y honroso, Sr. Gobernador, ofrecerle nuestras expresiones de simpatía, adhesión y respeto, como sus atentos y leales gobernados, que hacen votos porque sea Ud. muy feliz en su Gobierno.

Fernando Fuentes, Gaudencio Muñoz, Feliciano Rosales, Manuel Labra, Benito Hernández, Rómulo Pando, Rodolfo Hernández, M. Ibarra, José H. Rodríguez, Jesús Córdova, Amado Hernández, Antonio Hernández, Antonio Piñero, M. Morales, Rodolfo Hernández S., Leovigildo Linares, Sotero Sagaon, Francisco Hernández, Juan Rivera, Francisco Pando, Antonio Castillo, Rafael Barrera, Luis Ruiz, Ruperto H. Azuara, Carlos Baldomero Méndez, Antonio Espíndola, C. Olivares, Leonides Ramírez, Antonio Pérez, Miguel Arellanos, Mauro Arellanos José Hinojosa, Franco Razo, Francisco Larios, Federico Cruz, Jos

Larios, Evaristo Lómus, José Moreno, Eusebio Soni, Nicandro Ruiz, David M. Hernández, Trinidad Mercado, José Labra, Feliciano Hernández, Marciano Ramírez, Francisco Zenteno, Manuel Ruiz, Albino partido, Braulio Partido, B. Gómez, R. Moreno, Donaciano Arteaga, Federico Córdova, Alberto Arteaga, Herminio Moreno, Celso Ruiz, Miguel Acosta, Angel V. de J. Morales, D. F. Muñoz, Ignacio Quiñones.

•••

Pachuca, Enero 2 de 1898.—Sres. D. Fernando Fuentes, D. Gaudencio Muñoz y demás signatarios.—Zacualtipán.—Eslimados Señores y amigos míos:

Con bastante retardo, pero por muy apreciable conducto, llegó a mis manos la atenta carta en que se sirven Uds. felicitarme por mi ingreso en el Gobierno de este patriótico Estado y ofrecermé una colaboración activa y desinteresada, que es para mí de inestimable valor.

Vivamente obligado por ese testimonio de simpatía y adhesión, que mucho me anima para no desfallecer en mis anhelos de público bienestar y general adelanto, les repito en todas las formas posibles mi agradecimiento sincero, y el deseo de que nunca me falte el apoyo con que voluntariamente me bandan á fuer de ciudadanos que conocen sus deberes.

De Uds., con toda consideración, afino, amigo y obsecuente S. S., que les desea buen año y todo género de felicidades.—*Pedro L. Rodríguez.*

#### ACLARACION DE UN JEFE POLITICO.

"Correspondencia particular del Lic. Francisco Pérez.—Apam, Diciembre 31 de 1897.—Sr. Gobernador Don Pedro L. Rodríguez.—Pachuca.—Muy Señor mío que aprecio.

Tengo el gusto de enviar al Gobierno el acta que firmaron los Hacendados, en que se comprometen á levantar el 2º piso del Palacio Municipal.

Quizá haya Ud. visto en "El Imparcial" de ayer, un remitido en el que se dice que algunas de las mejoras de que di cuenta á ese Gobierno, no las ha visto el corresponsal y que hay aquí muchos desperfectos de que debiera uno ocuparse y que pasa en silencio, porque no puede negar todas las mejoras hechas, confesando sí que las de Tepeapulco son ciertas, porque han sido hechas por el Señor Presidente Municipal, lo cual no ha puesto en duda, porque la verdad es que el Señor Santander, con una resolución elogiabile ha secundado mi iniciativa y realizó esas mejoras, con los donativos de los Hacendados que me hicieron favor de contestar mis cartas en que solicité su cooperación, enviando su óvulo.

Digo á vd todo esto, para que no dude del informe que he dado al Gobierno al respecto, esperando la rectificación del que se llama corresponsal, en aquel artículo, quien me ha ofrecido hacerlo así, confesándome que solo por despecho á la imposición de una multa de á peso, que por desobediencia á la autoridad se le impuso, mandó ese remitido.

Dispense, Ud Señor, que lo distraiga de sus multiplicadas atenciones, debido sólo á que no se dude de la veracidad de quien saluda á Ud. y se repite suyo S. S. Q. B. S. M.—*Francisco Pérez.*"

#### ASAMBLEA MUNICIPAL EN TIZAVUCA.

Ha quedado legitimamente constituida la H. Asamblea que deberá comenzar á funcionar en el Municipio de Tizayuca el 1º de Enero de 1898, cuya corporación se forma de los municipales siguientes: Propietarios, 1º C. José Galindo. 2º C. Eduardo E. de Sandoval. 3º C. Jesús Rodríguez Orozco. 4º C. Alberto Montes de Oca. 5º C. Florencio Alemán (relecto.) Suplentes, 1º C. Juan Montes de Oca. 2º C. Victor Estrada. 3º C. Ponciano Mejía. 4º C. Felipe Quezada. 5º C. Cesario Pineda. Los propietarios nuevamente electos han prestado desde luego la correspondiente protesta de ley.

## COMERCIO INTERIOR.

### JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$0.03 es. litro, frijol \$0.08 es. litro id. pilón, \$25.00 es. los 100 kilos, sal \$0.10 es. litro, jabón \$0.50 es. kilo, café \$0.32 es. id. azúcar, \$0.38 es. id. manteca, \$0.50 es. id. carne de res, \$0.26 es. id. carbón, 2 kilos por 1 cs.

### TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro, \$0.07 es., frijol negro, litro \$0.09 es., frijol bayo litro, \$0.09 es., haba litro, \$0.06 es., arroz kilo, \$0.20 es., manteca kilo, \$0.40 es., sal del mar kilo, \$0.04½ es., café kilo, \$0.50 es. arvejon litro, \$0.06 es., chile ancho de primera kilo, \$0.56 es. harina kilo, \$0.11 es. chile potle kilo, \$0.48 es. chile pasilla kilo, \$0.50 es. chile mulato kilo, \$0.44 es. azúcar blanca kilo, \$0.22 es. azúcar entreverada kilo, \$0.18 es. azúcar triguena kilo, \$0.18 es. piloncillo kilo, \$0.11 es. garbanzo litro, \$0.20 es. aguardiente litro, \$0.25 es., carne de res kilo, \$0.24 es. carne de carnero kilo, \$0.26 es. carne de cerdo kilo, \$0.54.

### HUEJUTLA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: arroz \$0.27 es. kilo, almidón yuca . . . \$0.23 es. id., almidón de trigo \$0.58 es. id., azúcar \$0.35 es. id., café \$0.42 es. id., carne de res \$0.14 es. id., frijol \$0.08 es. litro, harina \$0.28 es. kilo, maíz \$0.03 es. litro, manteca..... \$0.58 es. kilo, piloncillo \$0.10 es. id., sal \$0.08 es. litro.

### IXMQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$3.75 es. hectólitro, frijol \$6.00 es. id. garbanzo, \$5.00 es. id. haba, \$4.00 es. id. arroz, \$21.50 es. 100 kilos, manteca \$39.50 id. harina, \$10.00 es. id. café, \$35.00 es. id. azúcar, \$24.00 es. id. panela, \$17.00 es. id. sal, \$5.00 es. id. carne de res, \$21.00 id.

### ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro, \$2.75 es. frijol hectólitro, \$4.25 es. garbanzo hectólitro, \$4.00 es. cobada hectólitro, \$2.00 es. piloncillo kilo, \$0.11 es. café kilo, \$0.50 es., harina kilo, \$0.20 es. sebo kilo \$0.25 es. manteca kilo, \$0.56 es., carne de res kilo, \$0.25 es. sal kilo, \$0.08 es. arroz kilo, \$0.18 es. chile ancho kilo, \$0.54 es. chile pasilla kilo, \$0.60 es.

### TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros, \$4.50 es. carga de frijol de 181 litros, \$12.00 es. carga de arvejon de 181 litros, \$10.00 es. carga de piloncillo de 690 kilogramos, \$5.00 es. manteca por 11 ½ kilogramos, \$4.00 es. carne de res, por igual peso, \$2.00 es. chilpotle carga de 181 litros \$22.00 es.

### METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, los 100 litros, \$2.00 es., frijol, los 100 litros, \$6.09 es., azúcar el kilogramo \$0.26 es. café el kilogramo \$0.78 es., harina carga de 184 kilogramos, \$26.00 es., pilón carga de 92 kilogramos, \$10.00 es., chile ancho, el kilogramo \$0.52 es., chilpotle, el kilogramo, \$0.52 es., manteca, el kilogramo, \$0.52 es., carne de res, el kilogramo, \$0.22 es., carne de cerdo, el kilogramo \$0.25 es., aguardiente de caña, barril de 73 litros, \$16.00 es.

# Gobierno del Estado.

## PODER EJECUTIVO.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría de Hacienda.

El Gobernador del Estado se ha servido acordar, en virtud de la facultad que le concede el artículo 8º de la Ley de impuestos Número 720, la siguiente adición á la tarifa que para el cobro de la Contribución de patente ha de regir el año próximo de 1898.

### GANADO

	Estado.	Municipal.	Federal.	Total.
Novillos, por cabeza.....	1.50	0.66	0.64	2.80
Vacas, por cabeza.....	1.00	0.44	0.43	1.87
Cerdos de mas de 100 kilos, por cabeza.	1.50	0.66	0.64	2.80
Id. de menos de 100 kilos, por cabeza.	1.00	0.44	0.43	1.87
Carneros, por cabeza.....	15	0.07	0.07	29
Ovejas grandes, por cabeza.....	10	0.04	0.04	18
Id. medianas, por cabeza.....	05	0.02	0.02	09
Chivos y cabras grandes, por cabeza...	10	0.04	0.04	18
Id. id. medianas, por cabeza..	05	0.02	0.02	09

El ganado bovino, lanar y cabrío que se destine al degüello para el consumo de las poblaciones donde hubiere Rastro, ha de sacrificarse forzosamente en él, y el pago se verificará en la Oficina de Rentas respectiva, con vista de las constancias que suministre el encargado del Rastro.

El ganado porcino no se sacrificará en establecimientos ó casas particulares sin el correspondiente permiso de la Autoridad Municipal, siendo obligatorio presentar dichos permisos á la Oficina de Rentas para el pago del impuesto.

Toda matanza de ganado bovino, lanar y cabrío que se efectúe fuera del Rastro, y la de ganado de cerda que no tenga la correspondiente licencia municipal, será considerada clandestina, y como tal, castigada con las penas correspondientes.

En las poblaciones donde no hubiere Rastro, es obligación antes de dar al degüello toda clase de ganados, obtener la correspondiente licencia municipal, que se presentará á la Oficina de Rentas para el pago del impuesto, sin cuyo requisito se considerarán clandestinas las matanzas, y como tales, sujetas á las penas correspondientes.

Los encargados de los Rastros, no permitirán la extracción de las reses sacrificadas, sin que se les justifique previamente haberse efectuado el pago del impuesto.

Todos los introductores de ganado de cerda, están obligados al hacer la introducción, á manifestar á la Oficina de Rentas el número de cabezas que introduzcan y el nombre de las personas á quienes se las vendan. Los compradores á su vez, están obligados á presentar igual manifestación, expresando en ella el nombre del vendedor y número de cabezas compradas.

La falta de las manifestaciones á que se refiere el párrafo anterior, será castigada con una multa que no baje de cinco pesos ni exceda de quinientos.

Todos los que se dediquen al giro de matanza de cualquiera clase de ganados, sea en poblaciones donde exista Rastro, ó donde no exista, quedan sujetos á los reglamentos y disposiciones que hayan dictado ó en lo futuro dicten las Asambleas Municipales.

Pachuca, Diciembre 29 de 1897.—*I. Rovalo.*

# Gobierno General.

*PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección tercera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien expedir el siguiente decreto:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que, durante el presente año económico, modifique la planta y asignaciones consignadas en el Presupuesto vigente para el servicio postal, sin que, sumados los gastos que importen esas modificaciones con los que tuviere hechos desde 1º de Julio de este año con cargo al Presupuesto del propio ramo, excedan de \$1.800.000 en todo el ejercicio fiscal corriente.

«*Luis Pombo, diputado presidente.—A. Falcón, senador presidente.—José W. de Landa y Escandón, diputado secretario.—F. P. Aspe, senador secretario.*

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 1º de Noviembre de 1897.—*Limantour.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 3 de Noviembre de 1897. *Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario de Gobernación.*

*PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por decreto promulgado en esta misma fecha, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1º Se deroga el decreto expedido con fecha 26 de Junio del presente año, sobre reformas en la planta de la Administración General de Correos.

Art. 2º La Administración General de Correos, quedará organizada como sigue:

- Departamento de Administración General.
- Contaduría.
- Sección Administrativa.
- Sección de Servicio Internacional.
- Sección de Transportes.
- Sección de Glosa y Situación de Fondos.
- Sección de Estadística y Rezagos.
- Sección de Giros de Editores.
- Sección de Archivo, Museo y Biblioteca.
- Almacén de Timbres Postales.
- Almacén de Muebles y Útiles y Registro de Propiedades.

**Caja.**

Art. 3° La Administración General de Correos, queda facultada para reglamentar la distribución de sus labores, con aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 4° Se reforma el Presupuesto de Correos que comenzó á regir el 1° de Julio del presente año, en el sentido de que los egresos del ramo hasta el 31 del próximo pasado Octubre, se ajustarán y liquidarán conforme á las partidas del Presupuesto General vigente, y desde hoy, 1° de Noviembre, con arreglo á este decreto, sin que la totalidad de dichos egresos durante el ejercicio fiscal en curso, puedan exceder de un millón ochocientos mil pesos, distribuidos como sigue:

Administración General. Sueldos del personal de las Secciones y Departamentos mencionados en el artículo 2° de este decreto . . . . .	\$	149,309	33
Inspectores del servicio. Sueldo de veinte Inspectores . . . . .		34,846	76
Gastos de viaje para los mismos á razón de cuatro pesos diarios como máximo para cada uno, al arbitrio de la Administración General . . . . .		29,200	00
Servicio en Ferrocarriles. Sueldo de ciento treinta y tres Agentes desde la primera hasta la quinta categoría y de treinta aspirantes . . . . .		97,522	94
Conducción de Correspondencia . . . . .		530,000	00
Gastos imprevistos . . . . .		92,408	23
Impresiones . . . . .		12,000	00
Libros . . . . .		6,000	00
Sellos . . . . .		2,000	00
Telegramas al Extranjero . . . . .		100	00
Gastos de escritorio de la Administración General y de la Local del Distrito Federal . . . . .		4,000	00
Gastos de alumbrado, conservación y mejoras en el edificio de las Administraciones General y Local del Distrito Federal y sucursales en el mismo . . . . .		8,000	00
Gastos de reparación y conservación de edificios propiedad del Correo, en los Estados y Territorios de la República . . . . .		2,000	00
Gastos de situación de fondos . . . . .		13,000	00
Gastos de empaque . . . . .		4,000	00
Compra y reparación de valijas . . . . .		14,000	00
Censos . . . . .		500	00
Pensiones . . . . .		150	00
Muebles y útiles . . . . .		20,000	00
Para el pago de los derechos de tránsito á diversas Naciones y de la cuota para la oficina Internacional en Berna . . . . .		30,000	00
Sueldos para el personal de las oficinas de Correos en el Distrito Federal y en los Estados y Territorios de la República . . . . .		664,486	49
Rentas de casa y gastos de Oficio para las mismas oficinas . . . . .		58,242	00
Teléfonos . . . . .		456	00
Para aumentos en el número y plantas de Oficinas postales durante el presente ejercicio fiscal . . . . .		27,778	25
Suma . . . . .	\$	1,800,000	00

Art. 5° El pormenor de las anteriores partidas deberá consignarse en el Directorio económico que mandará imprimir la Administración General de Correos, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 6° Las disposiciones anteriores comenzarán á regir desde la fecha del presente decreto, quedando derogados los artículos del Código Postal y su reglamento que se opongan á ellas.

«Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 3 de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes. Libertad y Constitución. México, Noviembre 3 de 1897.—*González Cosío*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 22 de Noviembre de 1897.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

**PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Legislación.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

«Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Licenciado José Yves Limantour, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Señor Francisco B. Purdie, apoderado jurídico del Señor R. G. Dun, para establecer en la Ciudad de México una sucursal de la Agencia Mercantil Americana de los Señores R. G. Dun y Compañía.—*P. Mejía*, diputado presidente.—*Ramón Fernández*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Licenciado José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

México Diciembre 20 de 1897.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del Gobierno en Pachuca, á 24 de Diciembre de 1897.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

**PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Legislación.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede una pensión vitalicia de dos mil doscientos cincuenta y dos pesos, cinco centavos anuales, á partir del 1° de Enero de 1898, al profesor de Instrucción primaria Ciudadano José María Rodríguez y Cos —*R. Mejía*, diputado presidente.—*Ramón Fernández*, senador presidente.—*Alonso Rodríguez Miramón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.  
México, Diciembre 20 de 1897.—*J. Y. Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.  
Palacio del Gobierno en Pachuca, á 24 de Diciembre de 1897.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

*PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabe:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción Pública se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabe:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1° Las Empresas de ferrocarriles, de minas y de obras públicas, así como las sociedades anónimas ó en comandita por acciones pueden emitir, con sujeción á esta ley, obligaciones ó bonos con garantías especiales ó sin ellas.

Estos bonos ó obligaciones serán considerados como bienes muebles, para todos los efectos legales, aun cuando estén garantizados con hipoteca; conferirán á sus tenedores, sin preferencia entre ellos, los mismos derechos, y representarán solamente la participación individual de cada obligacionista en el crédito constituido por el contrato que origine la emisión, el que no obstante ésta conservará el carácter jurídico que le dieren las leyes.

Art. 2° Las obligaciones podrán ser nominativas ó al portador, y regirá respecto á ellas, lo que se dispone sobre las acciones de las sociedades anónimas en las tres primeras fracciones del art. 180 y en los arts. 181 y 182 del Código de Comercio de 15 de Septiembre de 1889.

Art. 3° No podrá pactarse que las obligaciones sean amortizadas por medio de sorteo, á un tipo superior al de emisión á la par, ó con primas ó premios, á no ser que se llenen las dos condiciones siguientes:

I. Que el interés que haya de pagarse á todos los obligacionistas, no sea menor del cuatro por ciento anual;

II. Que la cantidad periódica que según el contrato deba destinarse á la amortización de las obligaciones y sus intereses, sea la misma durante todo el tiempo estipulado para dicha amortización.

Cualquiera de los obligacionistas podrá pedir la nulidad de la emisión hecha contra lo prevenido en este artículo.

Art. 4° Las obligaciones podrán ser emitidas por subscripción pública ó en virtud de contratos especiales, que se harán constar siempre en escritura pública.

Quando las obligaciones sean emitidas por subscripción pública, deberá preceder la publicación en el periódico oficial y en algún otro del domicilio de la sociedad, de un aviso que exprese:

I. El nombre, objeto y domicilio de la sociedad y la fecha en que se contribuyó, citando la escritura respectiva ó la protocolización del acta de la asamblea general constitutiva;

II. La fecha de la asamblea general de accionistas en que se haya acordado la emisión, ó la referencia al contrato social que la autorice sin necesidad del acuerdo de dicha asamblea;

III. El importe de las obligaciones emitidas anteriormente, con indicación de sus principales circunstancias sobre garantías, interés y épocas de vencimiento;

IV. Las condiciones de la subscripción, una de las cuales deberá ser que los subscriptores exhiban desde luego en alguna institución de crédito ó casa de comercio, al menos el 10 por ciento del importe de su subscripción;

V. El número y valor nominal de las obligaciones, el interés que hayan de causar, y las épocas en que ha de ser pagado, así como la fecha, condiciones y manera en que ha de efectuarse la amortización de las obligaciones;

VI. El empleo que haya de darse á los fondos producto de la emisión, cuando de él resulte una garantía ó seguridad para los obligacionistas;

VII. Las garantías especiales que se ofrezca á los obligacionistas;

VIII. Un balance de la sociedad, formado precisamente para preparar la emisión de obligaciones;

IX. La suma que anualmente haya de ponerse por la sociedad á disposición del representante común de los obligacionistas, para el pago de su remuneración y para los gastos que exija el desempeño de su encargo.

Este aviso se insertará en los boletines de subscripción, y en caso de omitirse en dicho aviso alguno de los requisitos expresados, los tribunales podrán declarar la nulidad de la emisión á instancia de cualquiera de los obligacionistas.

(Continúa)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

DICIEMBRE 31.

Termómetro á la sombra, máxima.....	16°3 C
" " " " mínima.....	0.8
" " " " media.....	7.6
" al abrigo, máxima.....	13.5
" " " " mínima.....	9.7
" " " " media.....	10.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	576 <sup>mm</sup> 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	
Humedad relativa, media.....	
Nubes, cantidad media.....	3.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo).....	8.9
" " máxima.....	18.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" " á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, ventoso, huracanado y muy frío.	

ENERO 1º.

Termómetro á la sombra, máxima.....	14°4 C
" " " mínima.....	1.0
" " " media.....	5.7
" al abrigo máxima.....	10.0
" " " mínima.....	5.0
" " " media.....	7.4
Presión barométrica reducida á 0° media.....	576 <sup>mm</sup> 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	
Humedad relativa, media.....	
Nubes, cantidad media.....	1.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NZ
" velocidad media (metros por segundo)....	3.7
" " máxima.....	11.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, vetoso y frío.	

ENERO 2.

Termómetro á la sombra, máxima.....	14°0 C
" " " " mínima.....	1.8
" " " " media.....	7.9
" al abrigo máxima.....	10.6
" " " " mínima.....	6.0
" " " " media.....	8.1
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 <sup>mm</sup> 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	
Humedad relativa, media.....	
Nubes cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	ENE
" velocidad media (Metros por segundo)....	2.9
" " " máxima.....	3.9
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, medio ventoso y frío.	

Vº Bº El Director.—*Pedro A. Gutiérrez.*  
Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

## Sección de Avisos.

### JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.  
DISTRITO DE PACHUCA.—*Ricardo P. Tagle.*—NOTARIO PUBLICO.  
CONVOCATORIA.

Por disposición del Lic. Luis G. Covarrubias, Juez sustituto del 1º de 1ª Instancia de éste Distrito, dictada en los autos de intestado de Doña María Bustamante, vecina que fué de esta ciudad, se convoca á quienes se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos, en el "Periódico Oficial" de este Estado.

Pachuca, 23 de Diciembre de 1897.—*Ricardo P. Tagle,*  
Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1897.—Recibido, Diciembre 24 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE JACALA.—JUZGADO CONCILIADOR DE PISAFLORES

EDICTO.

En el juicio intestamentario del finado Sr. Perfecto Rodríguez vecino que fué del cerro del Cármen de este municipio el C. Lucio Valladares Juez Conciliador propietario de esta cabecera que conoce de dicho juicio ha mandado con fecha veinte del actual convocar á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado la cual se verificará tres veces consecutivas en el mismo periódico y en el "Diario del Hogar" de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pisaflores á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*F. Escamilla,* Secretario. 3—2

Recaudación de Rentas.—Pisaflores.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1897.—Recibido, Diciembre 30 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—*Amador Silva.*—NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Joaquín Morales, Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, por el presente que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cita á los interesados en la sucesión intestada del Sr. Cecilio Morán, á la formación de los inventarios y avalúo de los bienes yacentes, debiendo tener lugar la diligencia respectiva con la solemnidad de ley, en el Mineral del Monte, el jueves seis de Enero próximo entrante, á las diez y media de la mañana.

Pachuca, Diciembre 25 de 1897.—*Amador Silva.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1897.—Recibido, Diciembre 30 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—*Agustin Desentis,* NOTARIO PUBLICO.

El C. Lic. Juan José Rossell, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto fecha veintisiete de Octubre, dictado en los autos del juicio hipotecario que en este Juzgado sigue Don Everto Oropeza contra la sucesión de Don Marcos Hernández, mandó, se procediera al remate de la casa número ocho de la segunda calle de la Independencia en esta ciudad, cuya almoneda tendrá verificativo en los estrados de este Juzgado, á las diez de la mañana del quinto día útil, inmediato siguiente á la última publicación hecha en el "Periódico Oficial" del Estado; debiendo servir de base, la cantidad de mil ciento cincuenta y seis pesos en que fué justipreciada.

Y cumpliendo con lo mandado, se extiende el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, Noviembre veintitres de mil ochocientos noventa y siete. Doy fé.—*Agustin Desentis,* N. P. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1897.—Recibido, Diciembre 28 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—CEDULA HIPOTECARIA.—

El Lic. Luis G. Covarrubias Juez 1º Conciliador substituto del 1º de 1ª Instancia del Distrito, á los que la presente vieran, hago saber:

Que ante este Juzgado de mi cargo se ha presentado el Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada como mandatario del Sr. Mariano Salas demandando en juicio hipotecario á Don Juan Prado la cantidad de quinientos veinte pesos que suman la suerte principal procedente de un censo consignativo impuesto con garantía hipotecaria sobre dos casas ubicadas en Tezontepec, una en el barrio de San Gerónimo y la otra en el de Santiago, y los intereses vencidos hasta el cinco del mes en curso á razón del dos por ciento mensual, según la respectiva escritura de cinco de Septiembre del año de mil ochocientos noventa y seis autorizada en este mineral ante el Notario Don Jesús Silva. El promovente funda su demanda en la expiración del plazo señalado para redimir el censo y en la falta de pago de las pensiones estipuladas por lo que pidió al Juzgado la expedición de la cédula prevenida por el artículo 966 del Código de procedimientos civiles, á lo que se acordó de conformidad por auto de esta fecha.

En virtud de las constancias que preceden quedan sujetas la casa del barrio de San Gerónimo y la del barrio de Santiago en Tezontepec propiedad de Don Juan Prado á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en ellas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Mariano Salas.

Pachuca, veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Luis G. Covarrubias.—Jesús Silva, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1897.—Recibido, Diciembre 28 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En el juicio seguido en éste Juzgado por el C. Lic. Mariano Domínguez Illanes, como apoderado del Sr. Jesús Arteaga contra los CC. Hesiquio Benítez y Lucas Arteaga sobre pesos, á solicitud del actor, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de éste Distrito, por auto de veinte de Septiembre próximo pasado, dispuso se saquen á remate los bienes embargados, anunciándose por avisos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz en México, señalando para dicho remate el séptimo día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial," sirviendo de base el precio fijado por el perito tercero C. Rosalío Luna. Los bienes de que se trata están situados en el municipio de Alfajayucan ranchería de Cerro Azul y son: un terreno llamado "Daviani" de labor y pasteo con una casa y algunos magueyes valorizado en trescientos veintinueve pesos treinta y cuatro centavos y otro terreno llamado "Cerro Azul" de pasteo valorizado en ciento cinco pesos.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Ixmiquilpan, Octubre 8 de 1897.—Luis Manuel Flores, Secretario. 20—28—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1897.—Recibido, Diciembre 16 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

REMATE.

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas en este Juzgado por el Sr. José María Yañez, pidiendo que se le autorice para vender bienes raíces de sus tutelados Manuel, Emanuel, Lorenzo, Amelia y Rosa Yañez, se encuentra el auto que sigue:

"Huichápan, Julio siete de mil ochocientos noventa y siete.—Estimando el presente Juez acreditada bastante la utilidad de la venta de los bienes raíces de los menores Manuel, Emanuel, Lorenzo, Amelia y Rosa Yañez, consistentes en una fracción de la hacienda de San Lorenzo con lo en ella existente, situada en el municipio de Nopala, una casa en el pueblo de este nombre, los terrenos llamados "Taxangú," "Solar de San Sebastián," "Santa Marta," Solar de la Presa" y "El Humiú" en el mismo municipio; y el llamado "El Río" ubicado en el municipio de Polotitlán del Distrito de Jilotepec del Estado de México, y legal la postura hecha de (\$8,000.00) ocho mil pesos por dichos predios; con fundamento de los artículos 1,838, 1,841, 1,843, 1,844 y 1,845 del Código de procedimientos civiles, se autoriza al tutor de dichos menores C. José María Yañez para que venda los relacionados bienes en pública subasta, sirviendo de base la cantidad de (\$7,274.38 es.) siete mil doscientos setenta y cuatro pesos treinta y ocho centavos que aparece en el valúo hecho por el perito Jehová Rivera, cuya copia corre agregada, anunciándose el remate por diez veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y señalándose para la almoneda el quinto día útil siguiente á la última publicación, á las nueve de la mañana; en la inteligencia de que no se admitirá postura que baje de las dos terceras partes del valor dado por el perito Rivera á los bienes de que se trata, ni la que no se ajuste á los términos de esta autorización. Notifíquese á quienes corresponda. Lo proveyó y firmó el C. Lic. Rafael H. Loperena, Juez de primera Instancia del Distrito por ante mí el Secretario. Doy fé.—Rafael H. Loperena.—José María Chávez Nava, Secretario.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Huichápan, Diciembre 8 de 1897.—José María Chávez Nava, Secretario. 10—3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1897.—Recibido, Diciembre 27 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

CITACION.

En los autos que se siguen en este Juzgado sobre testamentaria del finado Don Sebastián Angeles, vecino que fué de la hacienda de Ocotepec, perteneciente á éste Distrito, el Sr. Juez Lic. Francisco S. López que conoce de ellos dispuso, de conformidad con lo que previene el artículo 522 del Código de Procedimientos Civiles, que se cite para la formación de los respectivos inventarios por edictos que se publicarán tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á los herederos, cónyuge, legatarios y acreedores del mencionado Sr. Angeles; en la inteligencia de que los referidos inventarios comenzarán el día treinta del presente mes.

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, Noviembre 9 de 1897.—Elodio González, S. 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Diciembre 22 de 1897.—Recibido, Diciembre 24 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.  
EDICTO.

En los autos testamentarios de Don Serapio Moreno, vecino que fué del barrio del Rincón comprensión de este Distrito, el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Emilio Barranco Pardo, ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de estos avisos que por tres voces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para conocimiento del público y en cumplimiento de lo mandado; expido el presente en Actopan, á 22 de Diciembre de 1897.—*Baudelio Cruz*, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Diciembre 23 de 1897.—Recibido, Diciembre 30 de 1897.—*Quiroz*.

**MINERIA.**

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 88.—Las Sras. Guadalupe Reina, Andrea Gómez y Carmen Angeles, vecinas de Actopan, solicitan con ocho pertenencias la mina de metal de plata Guadalupe Donijá, situada en el barrio del Donijá, municipio de Santiago Tlachihileco del distrito de Actopan, y que colinda, por el Oriente con cerro del Quitenay, por el Poniente con la loma del Donijá, por el Norte con el cerro del Xité, y por el Sur con el cerro de la Sierrita.

Practicará las medidas, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 18 de 1897.—*Ramón Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 25 de 1897.—Recibido, Diciembre 25 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPañIA MEXICANA  
—DE LAS—  
"MINAS DE SANTO TOMAS APOSTOL Y ANEXAS."  
AVISO IMPORTANTE.

La Junta Directiva de ésta negociación, se ha servido acordar, que conforme á las reformas reglamentarias, aprobadas en la Junta General última, se convoque á Junta General ordinaria, para el Juéves 13 del próximo Enero, á las 11 de la mañana, en la casa habitación del Sr. Don Apolinar Martínez, —Allende número 1 y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informes de la dirección y Junta Directiva.

II. Presentación de las cuentas correspondientes al semestre que termina con el año actual, para su observación ú aprobación, y acuerdos que deben recaer sobre los dos puntos enunciados.

III. Elección de los miembros de la Junta Directiva, para funcionar en el nuevo período que comienza en Enero de 1898.

Lo que tengo el honor de poner en el conocimiento de los señores accionistas aviadores, permitiéndome encarecerles la más puntual asistencia, por sí, ó por medio de apoderado autorizado debidamente.

Pachuca, Diciembre 20 de 1897.—Por la Junta Directiva, *Francisco Brucho*, Secretario. 4—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1897.—Recibido, Diciembre 21 de 1897.—*Quiroz*.

**DIVERSOS AVISOS.**

ESTADO DE HIDALGO.  
JEFATURA DE HACIENDA.  
AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en suprema orden de fecha 11 del actual, se convocan postores por medio del presente, para el remate de una finca ubicada á espaldas del templo católico de Apam, cuyo terreno y paredones fueron denunciados por el Sr. Apolinar del Rosal, por no haber éste satisfecho el adeudo que reporta á favor del Fisco Federal, en cantidad de..... \$400.45 es. más los gastos de cobranza, en la inteligencia de que la almoneda, tendrá verificativo en el local de esta Jefatura el día 29 de Enero próximo á las diez de la mañana, admitiéndose como buena, la postura que alcance á dos terceras partes del valor de la finca que lo fué en la suma de \$700.45 es.

Pachuca, Diciembre 27 de 1897.—El Jefe de Hacienda, *Diego de la Peña*. 3—2

Recibido, Diciembre 30 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.  
AVISO.

—CUARTA ALMONEDA.—

Esta Administración de Rentas ha dispuesto que para el día ocho del mes de Enero del próximo año de mil ochocientos noventa y ocho, se verifique á las once de la mañana el remate de una finca urbana embargada á Don Justiniano Escudero y hermanos por adeudo de contribuciones al fisco del Estado; cuya cuarta almoneda tendrá lugar en la oficina de la Recaudación de Rentas de Tianguistengo y el valor del predio de que se trata, hechas las deducciones de ley, es el de doscientos sesenta y tres pesos, veinticinco centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que toda persona que desee hacer postura se presente el día y hora señalados.

Zacualtipán, Diciembre 23 de 1897.—*Baldomero Lémus*. 3—2  
Recibido, Diciembre 29 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.  
AVISO.

El día 8 del próximo mes de Enero de 1898 á las diez de la mañana, tendrá verificativo en los estrados de esta Administración, la primera almoneda en calidad de remate de un potrero y sus dos terrenos anexos denominados "La Manga," sito en el pueblo de Tonacapa de este municipio, de la propiedad del C. Ricardo Mejía, embargados por adeudo de contribuciones prediales; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$5,850.00 es. con que constan registrados dichos predios en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer postura se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Huichápan, Diciembre 24 de 1897.—*Diego Pascoe*. 3—2  
Recibido, Diciembre 29 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO.  
—SECRETARIA—  
AVISO.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 73 del Reglamento interior, se hace saber al público, que desde el día 27 del mes en curso hasta el 6 de Enero próximo, estarán abiertas en éste establecimiento, las inscripciones de alumnos para el año escolar de mil ochocientos noventa y ocho.

Pachuca, Diciembre 24 de 1897.—*Antonio Pérez Ramírez*, Secretario. 3—3

Recibido, Diciembre 27 de 1897.—*Quiroz*.